



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 000181-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000021-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000062-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley, N° 29565 y modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 363-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 15 de agosto de 2018, se autorizó la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Caxamarca, Temporada 2018”, ubicado en el distrito de Llacanora y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 305-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 02 de agosto de 2019, se autorizó la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Caxamarca, Temporada 2019”, ubicado en el distrito de Llacanora y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca;



Que, mediante documento de visto, se solicitó la exportación de quince muestras arqueológicas procedentes del “Proyecto de Investigación Arqueológica Caxamarca, Temporada 2018” y “Proyecto de Investigación Arqueológica Caxamarca, Temporada 2019”, con el fin de realizar análisis de naturaleza destructiva de isótopos estables en el Laboratorio de investigación del Museo Peabody de la Universidad de Harvard así como análisis de datación radiocarbónica en el Laboratorio Direct Ams, ambos ubicados en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente a través del referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, ciudadana peruana identificada con DNI N° 42739758 y Pasaporte N° 118345700;

Que, mediante Memorando N° 000181-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Dirección General de Museos los Informes N° 000026-2021-DCIA/MC y N° 000022-2021-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de quince muestras arqueológicas para realizar el análisis solicitado;

Que, con el Informe N° 000021-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos remitió el Informe N° 000004-2021-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, emitiendo opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas para el análisis solicitado;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0001-2021-DM/MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 0001-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la exportación de quince muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica Caxamarca, temporada 2018” y del “Proyecto de Investigación Arqueológica Caxamarca, temporada 2019”, para que sean sometidas a análisis de isótopos estables a realizarse en el Laboratorio de investigación del Museo Peabody de la Universidad de Harvard y análisis de datación radiocarbónica a realizarse en el Laboratorio Direct Ams, ambos ubicados en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las quince muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3. Autorizar a la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, ciudadana peruana identificada con DNI N° 42739758 y Pasaporte N° 118345700, para que efectúe el traslado físico de las quince muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4. Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, presente un informe detallado de los resultados de los análisis practicados a las quince muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5. Notificar la presente resolución a la señora Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES